



Resolución Directoral Regional

N° 0812 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 JUN. 2021

VISTO, Expte. N° 019-2021238942 de fecha 08 de junio de 2021, que contiene el Memorando N° 139-2021-GRSM-DRE-DO-OO-RR-HH y demás documentos en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;





Resolución Directoral Regional

N° 0819 -2021-GRSM/DRE

Que, mediante Oficio N° 379-2021-GRSM-DRE-SM-UGEL-E-D de fecha 03 de junio del 2021, Doña María Carolina Pérez Tello, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado, solicita hacer uso de sus vacaciones, **a partir del 10 de junio del 2021 hasta el 24 de junio del 2021**, haciendo un total de 15 días (**Completa vacaciones 2020.**)

Que, las vacaciones es el derecho de todo trabajador tiene a disfrutar 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera interrumpida por cada año completo de servicios. En este sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial precisa que: El Profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de 30 días de vacaciones son irrenunciables y no son acumulables.

Que, respecto al encargo el artículo 70 de la ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial precisa que es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante al cargo cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal,

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por doña María Carolina Pérez Tello por el periodo comprendido del 26 de mayo del 2021 al 09 de junio del 2021, al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador que se encuentra sujeto a la actividad pública.

Que, mediante memorando N° 139-2021-GRSM-DRE-DO-OO-RR-HH del 08 de junio de 2021, el Despacho Directoral dispone conceder el derecho de vacaciones solicitada por doña María Carolina Pérez Tello; por lo que resulta pertinente expedir la presente Resolución.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado mediante D.S N° 009-2016-MINEDU en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.





Resolución Directoral Regional

N° 0812 -2021-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER VACACIONES a doña María Carolina Pérez Tello, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado, por el periodo comprendido **del 10 de junio de 2021 al 24 de junio de 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las funciones y competencias de la Dirección de Gestión Educativa Local de El Dorado a doña Joisi Sangama Arévalo el periodo comprendido **del 10 de junio de 2021 al 24 de junio de 2021**, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín (www.dresm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE-SM
JCSI/DO
JJR/RRHH.
tic.sec.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 09 JUN 2021

Lindaura Arista Valdivia
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.N. 1000317090